



DIRECCIÓN TECNICA ANTE EMCALI EICE ESP

INFORME FINAL

**REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N° 459-2015
V.U. 011779 de septiembre 09 de 2015**

**PÉRDIDA, HURTO, FALTA DE CONTROL, DESMANTELADA SIN
AUTORIZACIÓN, RETIRO Y TRASLADO DE ELEMENTOS DE LA CENTRAL
TELEFÓNICA DE SAN FERNANDO.**

Santiago de Cali, Diciembre 21 de 2015

Claridad debida • Calidad de vida!



GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

CONSTANZA GUZMÁN ALBÁN
Directora Técnica ante Emcali EICE ESP

Comisión auditora

MANUEL DE JESÚS SILVA CASTILLO
Auditor Fiscal de Control I

CLAUDIA PATRICIA SEPÚLVEDA PALACIO
Técnico Operativo (E)

Claridad debida • Calidad de vida!



1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP en cumplimiento de su actividad misional, atendió el requerimiento de participación ciudadana N° 459-2015. V.U.011779 del 09 de Septiembre de 2015, mediante el cual el Señor José Reinel Quevedo Olarte, informa sobre la pérdida, hurto, falta de control, desmantelada sin autorización, retiro y traslado de elementos de la Central Telefónica de San Fernando.

Para la atención del requerimiento se realizaron las siguientes actuaciones:

Con oficio número 1400.23.02.15.250 de septiembre 18 de 2015, se solicita al Gerente General de EMCALI EICE ESP suministrar a la Dirección Técnica la información relacionada con los aspectos consiguandos en el derecho de petición.

Se recibió oficio número 450-DAF-1460-015 del 22 de septiembre de 2015, firmado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Unidad Estratégica de Negocio de Telecomunicaciones, dando respuesta al oficio antes mencionado, en los siguientes términos:

Punto No. 3

Tal como lo menciona el Peticionario, estuvo comisionado desde el 26 de marzo hasta el 26 de mayo de 2015, durante este periodo debía reportar sus actuaciones y solicitudes al Jefe del Departamento de Gestión Ambiental donde estaba comisionado por medio tiempo para las labores que el mismo menciona.

Por otro lado se aclara que el Departamento Administrativo y Financiero no autoriza el retiro de elementos enserviles, la función de este Departamento se limita a elaborar el acta con base en el concepto técnico y la solicitud que hace cada área. Función que se reafirma con la Circular No. 800-GA-003060 del 17 de diciembre de 2014, documento que se adjunta al presente oficio.

Punto No. 4

El 7 de abril cuando se hace la visita técnica, el Departamento Administrativo y Financiero, envía oficio a las áreas informando de los elementos encontrados para que procedan a su verificación y elaboración de conceptos tal como lo establece el procedimiento administrativo contenido en la Resolución No. 0325 de 2005.

Punto No. 5:

El Departamento Administrativo y Financiero, solicita explicación al Peticionario, por el retiro de material en razón al oficio No. 833.2 DGA del 3 de junio de 2015, según el cual se hizo el retiro sin el cumplimiento del procedimiento legal establecido aportando documentos que no corresponden a los elementos retirados.

Posteriormente, el 24 de septiembre de 2015 se llevó a cabo mesa de trabajo con el Peticionario y personal de EMCALI encardado de atender lo requerido, en la que se trató lo relacionado con la pérdida de la planta eléctrica y con los demás componentes de la petición, determinando que el análisis y evaluación se realizaría sobre la pérdida de dicho elemento. En lo relacionado con los elementos obsoletos y retirados de servicio, corresponde a la entidad definir su disposición final, no siendo esto competencia del organismo de control.

Ahora bien, en lo relacionado con la pérdida de la planta eléctrica de emergencia, el equipo auditor estableció que la entidad al momento de presentarse el presunto hurto, dispuso de personal para la respectiva investigación, con el fin de constatar la veracidad de la información. Una vez comprobado el hecho, se puso en conocimiento de la autoridad competente para la investigación, esto es, Oficina de Asignaciones Fiscales Locales, igualmente se informó a la respectiva compañía de seguros.

Se hace importante referir en el presente informe, las acciones tomadas por la empresa de vigilancia a cargo de la Seguridad de las sedes de EMCALI EICE E.S.P., que se traducen en investigaciones internas disciplinarias al personal a cargo, como se evidenció en la información puesta a disposición de la comisión auditora.

La comisión auditora evidenció de acuerdo a la información suministrada en visita fiscal practicada a la entidad el 20 de noviembre de 2015, que la planta fue adquirida el 30 de junio de 1998 por \$158.659.182.90 y a la fecha se registra en libros como un elemento depreciado por cero (0) pesos.

De igual forma en visita practicada al Area de Seguros de EMCALI EICE E.SP. , se evidenció por parte de la comisión auditora, la gestión realizada por la entidad ante la compañía de seguros, la cual arrojó un reconocimiento económico por el siniestro estimado en US\$54.000; así mismo, la liquidación del reclamo por dicha indemnización a favor de EMCALI EICE E.S.P. por \$123.834.863 (valor neto a pagar por la aseguradora).

Claridad debida • Calidad de vida!



RESULTADOS DE AUDITORÍA

El equipo auditor en el análisis y evaluación de los documentos aportados, en lo evidenciado en las visitas fiscales y en las respuestas de la entidad en las diferentes mesas de trabajo, observó que tanto la Gerencia Administrativa como el Área de Seguridad de EMCALI EICE ESP ha adelantado todas las acciones pertinentes en busca de aclarar los hechos acaecidos frente a la pérdida de este elemento, el cual iba a ser trasladada a la Planta de Guavito, presentándose el hecho de su pérdida.

No obstante lo anterior, se observó debilidades de control para el retiro de elementos, en el caso que nos ocupa la sede en donde estaba ubicada la planta eléctrica, como se establece en el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 1 de naturaleza administrativa

EMCALI EICE E.S.P. presenta falencias en los controles para el retiro de elementos de las sedes, dado el presunto hurto de la planta eléctrica en la Sede de la Central Telefónica San Fernando. La Resolución No. 000325 del 11 de marzo de 2005 reglamenta los procedimientos para el manejo de los bienes inmovilizados e inservibles. Lo anterior, originado por debilidades en la aplicación del procedimiento establecido para el manejo de elementos, lo que ocasionó la pérdida de la planta de emergencia marca Caterpillar 3406.

Fin del Informe


CONSTANZA GUZMÁN ALBÁN
Directora Técnica ante EMCALI EICE E.S.P.

Claridad debida • Calidad de vida!



